



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y RIESGOS

(R-73003 versión 03)



INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. COMPOSICIÓN	3
3. NOMBRAMIENTO	3
4. REUNIONES.....	3
5. CONVOCATORIA.....	4
6. ASISTENCIA A LAS REUNIONES.....	4
7. ACTAS.....	4
8. ATRIBUCIONES.....	5
9. AUTORIDAD	6
10. REMUNERACIÓN	6
CONTROL DE CAMBIOS.....	6



1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. El presente Reglamento regula el funcionamiento del Comité de Finanzas y Riesgos (en adelante Comité), dependiente del Directorio de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante "BYMA").
- 1.2. Este Reglamento podrá ser modificado por el Comité y elevado al Directorio para su aprobación.
- 1.3. Reglamento deberá ser publicado en el sitio web de BYMA.

2. COMPOSICIÓN

- 2.1. El Comité estará compuesto por al menos 3 (tres) miembros titulares del Directorio, junto con los suplentes que corresponda a cada Director titular designado.
- 2.2. Los miembros suplentes del Comité reemplazarán a su respectivo titular en caso de ausencia, incapacidad, fallecimiento o cese de funciones, siendo éstas las únicas ocasiones en que los suplentes del Comité podrán participar de las reuniones.
- 2.3. La composición del Comité deberá ser publicada en el sitio web de BYMA.

3. NOMBRAMIENTO

- 3.1. Los miembros del Comité deberán ser designados por el voto mayoritario de los miembros del Directorio. Los miembros del Comité durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, siempre que el miembro del Comité conserve su calidad de Director.
- 3.2. El Comité designará un Presidente de entre sus miembros.
- 3.3. El Presidente tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que no estén aquí enumeradas y que hacen a la naturaleza del cargo:
 - a) convocar al Comité;
 - b) fijar las pautas del orden del día;
 - c) representar al Comité de Finanzas y Riesgos, para lo cual concurrirá a las reuniones de Directorio, Asambleas de Accionistas en su representación cuando fuere convocado.
- 3.4. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará uno de los miembros del Comité, conforme la distribución que realicen los miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y/o palabras.

4. REUNIONES

- 4.1. El Comité se reunirá por lo menos 4 (cuatro) veces al año y con mayor frecuencia si las circunstancias así lo exigieren y fuera solicitado por cualquiera de sus miembros.
- 4.2. El Secretario Corporativo, deberá actuar como Secretario del Comité. De existir diversas reuniones de distintos Comités llevándose a cabo en el mismo momento, el Secretario



Corporativo deberá optar por atender a una de ellas, informando su ausencia al respectivo Comité que lo hubiere convocado.

5. CONVOCATORIA

5.1. La convocatoria y desarrollo de las reuniones deberán cumplir con las mismas formalidades que las reuniones de Directorio, conforme se establecen en el Reglamento de Directorio, el Estatuto y la Ley.

5.2. En caso de urgencia las reuniones podrán ser convocadas con 1 (un) día corrido de antelación, inclusive el mismo día de resultar necesario.

5.3. La convocatoria se realizará a través del correo electrónico con un aviso de recepción. Para ello, al asumir sus funciones, cada miembro del Comité deberá denunciar a la Secretaría Corporativa o a la persona que se designe a tal efecto, una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas las notificaciones.

5.4. Junto con la notificación se acompañará el temario, información y documentación correspondiente al orden del día.

5.5. En el caso de que se quiera introducir un tema en varios, se deberá primero someter su incorporación al voto unánime de los presentes y de quienes participen por medios de comunicación a distancia entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá el voto dirimente.

6. ASISTENCIA A LAS REUNIONES

6.1. A las reuniones del Comité asistirán los miembros titulares del mismo.

6.2. En caso de ausencia de uno de sus miembros, lo reemplazará el Director Suplente que corresponda. En todo caso, los miembros del Comité deberán permanecer en su cargo hasta tanto se designe a su reemplazante.

6.3. La admisión a una reunión de los restantes miembros del Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora se decidirá por mayoría de los miembros del Comité. Toda persona que participe en las reuniones y que no sea miembro del Comité no tendrá derecho a voto.

6.4. El Comité podrá solicitar que los directores, funcionarios, empleados de BYMA o cualquier otra persona cuyo asesoramiento y consejo sea solicitado, asista a las reuniones y otorgue la información pertinente solicitada. El Comité podrá excluir de sus reuniones a cualquier persona que considere inapropiada.

7. ACTAS

7.1. El Comité deberá conservar las actas de las reuniones y deberá reportar regularmente al Directorio, incluyendo sus conclusiones, recomendaciones y cualquier otra cuestión que estime necesaria. Los reportes al Directorio deberán ser presentados en forma verbal por el Presidente del Comité o cualquier miembro designado por el Comité.



8. ATRIBUCIONES

8.1. Suscribir, al asumir el cargo, una declaración jurada donde dejarán constancia del conocimiento del Código de Conducta y Ética vigente.

8.2. Asistir al Directorio en materia de:

- a) política y estrategia para la gestión de los riesgos y su respectiva implementación;
- b) supervisión y monitoreo del desempeño de la Alta Gerencia en la implementación de las políticas, procedimientos y prácticas vinculadas a la gestión de riesgos de la Sociedad.
- c) seguimiento de la situación financiera, estructura de capital y estrategia de financiamiento de la Sociedad;
- d) análisis de los principales riesgos financieros y del impacto de las decisiones relevantes de inversión y financiamiento sobre la Sociedad.

8.3. Asistir a la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad para tratar los temas concernientes a las responsabilidades del Comité.

8.4. Supervisar las políticas y estrategias de gestión del riesgo y finanzas, en cuanto a:

- a) supervisar el desarrollo, implementación y el tratamiento del marco de gestión de riesgos conforme los requerimientos regulatorios aplicables y mejores prácticas internacionales;
- b) revisar y recomendar al Directorio políticas y estrategias vinculadas a la gestión de riesgos y la estructura financiera de la Sociedad;
- c) supervisar la implementación de los procesos y herramientas de gestión de riesgos y su adecuación a los objetivos de la Sociedad;
- d) monitorear la exposición a los principales riesgos de la Sociedad, incluyendo riesgos generales de negocio, legales, de mercado, crédito, liquidez, operacionales, tecnológicos y reputacionales y elaborar los informes relativos requeridos por terceros;
- e) supervisar la adecuación de los recursos financieros y los análisis realizados respecto de liquidez y escenarios de estrés financiero.

8.5 Asistir al Directorio en la definición y revisión de los niveles de apetito y tolerancia al riesgo de la Sociedad, considerando la estrategia de negocios, la situación financiera y el contexto económico y regulatorio aplicable.

8.6 Asistir en la identificación, monitoreo y supervisión de los principales riesgos en cuanto a:

- a) supervisar que la Gerencia implemente procesos adecuados de gestión y control de riesgos alineados con las políticas de la Sociedad;
- b) revisar la evaluación de los riesgos relevantes de la Sociedad y su alineación con el apetito de riesgo y los objetivos estratégicos;
- c) monitorear los principales indicadores y exposiciones de riesgo, así como las medidas implementadas para su mitigación;
- d) revisar los aspectos relevantes vinculados a riesgo contenidos en reportes de compliance, control interno y auditoría interna.



8.7 Asistir en la comunicación y reporte de riesgos y asuntos financieros relevantes de la Sociedad, en cuanto a:

- a) supervisar los criterios y procesos para la comunicación y reporte de información relevante sobre riesgos y situación financiera al Directorio y demás partes interesadas;
- b) asegurar que los riesgos relevantes de la Sociedad se encuentren adecuadamente identificados, categorizados y reportados;
- c) supervisar que la Gerencia proporcione información completa, precisa y oportuna sobre los principales riesgos y asuntos financieros de la Sociedad.

8.8 El Presidente del Comité deberá coordinar con los Presidentes de los demás Comités del Directorio a fin de asegurar la complementariedad de sus funciones y evitar superposiciones en materias vinculadas a riesgos, finanzas, control y cumplimiento.

9. AUTORIDAD

9.1. El Comité deberá contar con la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones y obligaciones, tal como se encuentre estipulado en las regulaciones internas de la Sociedad o se encuentre recomendado o requerido por la regulación pertinente. Todos los empleados deberán cooperar directamente con cualquier requerimiento del Comité.

10. REMUNERACIÓN

10.1 Los miembros del Comité tendrán derecho a percibir los honorarios del Director que le competen, más un adicional que deberá ser fijado por el Directorio, siguiendo la política de remuneración de la Sociedad, por cumplir funciones específicas en el Comité.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO-MOTIVO
Junio 2026	<i>Aprobado por comité del día 08/06/2026 mediante Acta N° 5. Habiendo delegado el Directorio su redacción en el Comité conforme Acta N° 133 del 07/05/2026, ratificando los términos del documento final.</i>